



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N° 0000013 -DP-2016.

(ACTU-DPB: 0000037/2015)

VISTO: la presente actuación de oficio iniciada por esta Defensoría en relación a la problemática de Centro de Educación Técnica N°2 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que un grupo de padres de alumnos del establecimiento, se acercaron a esta Defensoría requiriendo la extensión del horario del boleto estudiantil secundario en razón de que los estudiantes de la escuela mencionada finalizan su jornada de estudio a las 20 horas; debido a una modificación en la distribución de los talleres que se dictan de manera obligatoria en ese colegio (metalúrgica, electricidad, entre otros).

Que entonces, y que en razón de la vigencia de la Resolución N° 945-2014, que establece las 19 horas como horario de finalización del beneficio de boleto estudiantil, se les hace prácticamente imposible acceder a tal beneficio. Por ello, finalmente terminan abonando un boleto a valor normal.

Que el boleto estudiantil es un derecho consagrado e indiscutible que la propia normativa municipal establece y garantiza.

Que por cuestiones fácticas y de simple solución, los estudiantes de la Centro de Educación Técnica N° 2 no están pudiendo acceder a tal derecho.

Que es destacar que el Centro de Educación Técnica n° 2 es uno de los pocos colegios que posee la modalidad técnica y que posee una jornada tan extendida debido a la cantidad de jóvenes que asisten a la misma.

Que la problemática es clara, y la solución simple. Ello así, por cuanto el derecho debe ser garantizado, y ya el Estado Municipal lo ha hecho a través de la Resolución mencionada. No obstante lo cual, ante la nueva situación presentada respecto del horario de salida, el Departamento Ejecutivo modificando la misma, y extendiendo el horario de finalización del beneficio, nuevamente garantizaría el beneficio del boleto estudiantil.

Que entonces, ya expuesta la problemática, y siendo clara la solución en manos del Departamento Ejecutivo, debemos recomendar que analice tal problemática, y una vez verificada la situación (por ejemplo, consultando formalmente por los horarios al establecimiento educativo) extienda el horario en el sentido indicado en párrafos anteriores.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07;



LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1. **RECOMENDAR** al **Departamento Ejecutivo Municipal**, que analice la problemática planteada en la presente y verificada que sea la situación modifique la **Resolución N° 945-2014** extendiendo el horario de finalización del beneficio de boleto escolar, de tal manera que el mismo pueda garantizarse a los alumnos del Centro de Educación Técnica N°2 de nuestra ciudad.
2. Comuníquese la presente resolución a los interesados.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
4. Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche 14 de Septiembre de 2016.